

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial presentado por la parte actora mediante el cual solicitan que se acepte el desistimiento de las pretensiones. Sírvase proveer.

Cali 11 de noviembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3776

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de secretaría que antecede se observa que resulta procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso tener por desistidas las pretensiones incoadas en este asunto, razón por la que se procederá en tal sentido.

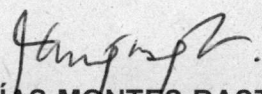
Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones del presente asunto conforme lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ